

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,362

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea y anuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 12 horas 11 minutos de la noche.

JUÉVES 21.—SAN MATEO APÓSTOL Y EVANGELISTA.—(Patron de la poblacion del mismo nombre en Alajuela.)—San Alejandro, obispo y mártir; santa Eufemia, vírgen.—Del Antiguo Testamento: el profeta Jonás.

Sale la Cenicilla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.
Nombramiento.

Secretaría de Gracia y Justicia.
Acuerdos.

Secretaría de Policía.
Circular.

Secretaría de Fomento.
Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.
Aviso.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 14.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, En uso de la atribucion 15ª del art. 73 de la Constitucion.

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que enajene á título de compraventa, ó cualquier otro oneroso, los vapores "Irazú" y "Alajuela," bajo las mejores condiciones posibles, dando cuenta del resultado al Excmo. Congreso Constitucional, en sus próximas reuniones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VICTOR GUARDIA,
Presidente.

Jesus Solano, Manuel Sandoval,
Secretario. Secretario.

Palacio Nacional.—San José, á veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Marina.

MIGUEL GUARDIA.

PODER EJECUTIVO.

Reproducimos el siguiente decreto, por haberse publicado con una trasposicion de palabras.

Nº 27.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que la multa establecida para el castigo de los padres ó guardadores omisos en el cumplimiento del deber de enviar á sus hijos ó pupilos á la respectiva escuela primaria, en días lectivos, es excesiva y por ello ilusoria; en uso de las facultades de que en el ramo de enseñanza está investido,

DECRETA:

Redúcese á veinte centavos por falla, la multa de cincuenta centavos determinada en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1878.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

JOSÉ Mª CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 20 de 1882.

Créase una Administracion de Correos en la Villa del Naranjo, dotada con la cantidad mensual de quince pesos; y nómbrase para su desempeño al actual Jefe Político de aquella localidad, Señor Don Francisco Alvarado.—Comúníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SOTO.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 20 de 1882.

En atencion al sentido favorable con que la Corte Suprema de Justicia, fundándose en el artº 111 del Código Penal, vierte el informe correspondiente en la instancia presentada por la Señora María Salvadora Garita, por medio de la cual solicita ella, rebaja de la pena de presidio interior menor descontable en San Lúcas, que por el término de dos años ocho meses y veinte días, se le impuso á su hijo Fermín Garita por el delito de lesiones; S. E. el General Presidente, en uso de la atribucion 19ª del artículo 102 de la Constitucion de la República,

ACUERDA:

Rebajar al citado Fermín Garita, la tercera parte de la pena á que se ha hecho referencia.

Rubricado por S. E. el General Presidente,
CHÁVES CASTRO.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 20 de 1882.

Vista la instancia presentada

por José María Pérez Montenegro, natural de Nicaragua y vecino de Puntarenas, por medio de la cual solicita rebaja de la pena de presidio interior menor descontable en San Lúcas, que se le impuso por el término de un año siete meses diez y ocho días y diez y ocho horas, por los simples delitos de lesiones y atentado contra la autoridad; y en atencion al sentido favorable del informe de la Corte Suprema de Justicia, por encontrarse el petente en el caso que indica el artículo 111 del Código Penal; S. E. el General Presidente, en uso de la atribucion 19ª del artículo 102 de la Constitucion de la República,

ACUERDA:

Rebajar al mencionado Montenegro, la tercera parte de la pena de que se ha hecho referencia.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 210.

CIRCULAR.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 20 de 1882.

Señor Gobernador de.....

Convoque U. á los profesores en Medicina, á efecto de que los que quieran desempeñar la Medicatura del Pueblo, lo indiquen: tomada razon de los facultativos que pretendan el desempeño de tales funciones, U. pasará un conocimiento de ellos al Protomedicato, á fin de que éste califique todos los que sean aparentes para el destino; y de entre los calificados, la Municipalidad del Canton Central nombrará el médico del Pueblo de la Provincia. Todo en conformidad con lo prescrito en los artículos 1º de la ley de 2 de octubre de 1865, y 59 de la de 27 de abril de 1872.

Dios guarde á U.

Soto.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1882

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio "La Barranca."—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al día último

del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocación del puente en el verano próximo.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Con el fin de que ocurran á la respectiva oficina á recoger su despacho militar, se publicará cada quince días la lista de los oficiales cuyos títulos estén ya listos.

Nómina de los primeros.

A.
Acosta Félix.
Arguédas Antonio.
Arias Julian.
Arias Anselmo.
Arias Marcelino.
Arguédas Teófilo.
Alfaro José María.
Aguilar Manuel.
Alfaro Vicente.
Arias Jesus.
Arrieta Pablo.
Arias José.
Alvarado Felipe.
Aguilar Clodomiro.
Arias Marcelino.
Alvarado José Francisco.
Acuña Ramon.
Aguilar Francisco.
Arroyo Luis.
Alfaro Jesus.

B.
Brénes Andres.
Brénes Gabriel.
Brénes Marcelo.
Bolános B. José Joaquín.
Blanco Francisco.
Braun Juan Diego.
Blanco Bernabé.
Bolandi Juan Antonio.
Bonilla Rodolfo.
Blanco Julian.
Barquero Zenon.
Benavides Alberto.
Brénes Paulino.
Bonilla Pedro.
Bonilla José.
Blanco Narciso.
Blanco Manuel.
Bonilla Genaro.
Barahona A. Francisco.
Bonilla Santiago.

C.
Coronado José Andres.
Carvallo Antonio.
Castro David.
Castro Próspero.
Córdoba Genaro.
Coronado Manuel.
Castro Juan Antonio.
Coronado Gabriel.
Cascante José.
Castro Vicente.
Carazo B. Juan.
Castro Elías.
Castro José María.
Carranza Eulogio.
Carazo Juan Manuel.
Céspedes Agapito.
Calvo Manuel.
Castillo Nicomedes.
Calvo José María.
Calderon Antonio.
Cubero Eduardo.
Cubero Rafael.
Coto Atanasio.
Castillo Francisco.
Cubero Jesus.
Calvo Juan.

Ch.
Chacon S. Francisco.
Chinchilla Antolino.
Cháves Beltran.
Chacon Luis.
Chacon Joaquín.

D.
Diaz Carmen.
Duran Carlos.
Duran Márcos.
Duran Abraham.
Duran Jesus.

E.
Estrada C. Francisco.
Esquivel Antonio.
Esquivel José.
Estrada Alejandro.
Echeverría Emilio.
Echeverría Ricardo.

F.
Fuéntes Rudecindo.
Flóres Antonio.
Fernández Bernardo.
Fonseca Caralampio.
Fernández Taboada Francisco.
Fernández Máximo.
Fonseca Abraham.
Fonseca Artavia.
Figueroa Ramon.
Fernández Alberto.
Fréses Macedonio.

G.
Gutiérrez Salvador.
González José B.
Guillen Ignacio.
Guerrero Zacarías.
González Ramon.
González José Antonio.
García Lisandro.
Gallardo Simeon.
Gómez Joaquín.
Gutiérrez Jesus.
Garita F. Juan.
González Víquez Cleto.
Gallardo Joaquín.
Guzman Alejandro.
Guzman Federico.
Gallardo Aron.

H.
Herrera Paut Cleto.
Hernández Rojas Juan.
Hidalgo Jesus.

I.
Iglésias Rafael.
Iglésias Joaquín.

J.
Jiménez Núñez Francisco.
Jiménez S. Francisco.
Jiménez Francisco.
Jiménez Nicolas.
Jiménez Bruno.
Jiménez Eduardo.

L.
Leon Leon.
Lizano Saturnino.
López Macario.
Lizano Moises.
Lizano Agustin.

M.
Moya Leon.
Morales Espíritu.
Mora Gutiérrez Juan R.
Mora Leandro hijo.
Monge Reyes Baltasar.
Madrigal C. José.
Moreno José.
Molina Gregorio.
Madrigal Aniceto.
Mora Froilan Juan.
Meléndez Juan.
Monestel Juan V.
Montero Miguel.
Montero Basilio.
Morúa Francisco.
Martínez Gregorio.
Monge Ruperto.
Masis Joaquín.
Monge Mauricio.

N.
Núñez Daniel.
Núñez Jesus.
Naranjo Francisco.
Naranjo Samuel.
Núñez Francisco.

O.
Oreamuno José Joaquín.
Oreamuno Alejandro.
Ortiz Joaquín.

P.
Pi Federico.
Patiño Francisco.
Pinto Otoniel.
Pacheco F. Genaro.
Prado José María.
Pacheco Rafael.
Pacheco Gustavo.
Pórras Andres.
Pacheco Jesus.
Piedra Antonio.
Peralta Adolfo.
Peña Francisco.
Pacheco Francisco.
Picado Francisco.
Piedra Juan Tomas.

Q.
Quesada Ernesto.
Quesada Ramon Matías.
Quiros Juan María.
Quiros Arcadio.
Quesada José.
Quiros Egidio.
Quesada Juan Aniceto.
Quesada Evaristo.

R.
Rueda Emel.
Rodríguez Arias Juan.
Retana José de Jesus.
Rodríguez Juan.
Retana Jorge.
Róbles Celso.
Róbles Juan.
Róbles Luis.
Ramos Miguel.
Rojas Leon.
Reyes Eduvigés.
Rivera Ignacio.
Ramos Apolo.
Rodríguez Eusebio.
Rodríguez Alberto.

S.
Sanabria Demetrio.
Salazar Gerardo.
Salazar Juan.
Siles Salazar Juan.
Solano José María.
Salazar Miguel.
Sotela Rafael.
Salazar C. Alfonso.
Salazar S. Francisco.
Sáenz Genaro.
Sotela Nicomedes.
Sojo Eliseo.

U.
Ulloa G. Juan José.
Umbert Alfonso.
Umaña Zacarías.
Ureña Constantino.

V.
Vargas A. José María.
Vargas Teófilo.
Vargas Santiago.
Viquez Vicente.
Valverde Isaías.
Valverde Pánfilo.
Vásquez Manuel.
Vargas Joaquín.
Valerín Rafael.
Volio Anselmo.

Z.
Zeledon Leon.
Zeledon J. Napoleón.
Zeledon V. Francisco.
Zúñiga Francisco.
Zamora Carlos.

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Setiembre 19.—Ayer á las 10 a. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras" con destino á los PP. de C. A., 56 hombres de tripulación y al mando de su capitán N. G. Pitts. Llevando de pasajeros á los Sres. José Terran y esposa, Carlos Pizzi, Cruz Blanco, Isabel Darío, Francisco Marroquin y niño; y Sixto Ortega. Carga, 2 $\frac{1}{2}$ libras, 2 $\frac{1}{2}$ papas y 2 $\frac{1}{2}$ dinero con \$ 2,000.

Setiembre 19.—Ayer á la 1 p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada" con destino á Panamá, 96 hombres de tripulación y al mando de su capitán M. Conolly. Llevando de pasajero á D. Rafael Villégas. Carga, en tránsito. Despachados ámbos por E. Rohrmoser & C.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en el escrito de súplica presentado por Don Tomas Farrer, como apoderado de Don Juan Wilson, en el juicio que contra éste sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, sobre nulidad de la adjudicación de una finca.

2.—En la causa contra Damian Cordeiro y Oses, por el crimen de homicidio, perpetrado en la persona de José Alvarado, se le nombró defensor al procurador de reos de turno Bachiller Don David López, debiendo éste dentro de tercero día presentarse á prestar su aceptación y juramento; y hecho se mandan correr los traslados de ley.

3.—Se le nombró defensor al reo Francisco Rodríguez, en la causa que se le sigue por el simple delito de robo, al procurador de turno, Br. Don José Ramon Chavarria, debiendo comparecer dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento, y una vez hecho se mandan correr los traslados de ley.

4.—Al reo José García y Salazar, procesado por abigeato, se le nombró defensor al procurador de turno, Br. D. Agapito López, quien deberá presentarse dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento; y hecho se mandan correr los traslados de ley.

5.—En el escrito en que Don Hilari Ruiz, como procurador de los Señores Juan González y Jerónimo Gómez, suplica de una resolución dictada en juicio ejecutivo entre D. Joaquín Fonseca y Doña Catalina Schnith, se pidieron los autos á que se refiere el asunto.

San José, setiembre 20 de 1882.

El Secretario,
VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que mas ofrezca, los bienes siguientes: Primero: una casa sin número, situada en esta ciudad, en la esquina Sur-Oeste, entre las calles del Catorce de Agosto y de la Puebla, Cuartel del Hospital, distrito tercero, canton primero de esta Provincia con el solar en que está ubicada, lindante al Norte, calle en medio, con casa de Don Saturnino Tinoco; al Sur, con solares de los sucesores de Don Pedro Rucavado; al Este, calle en medio, con casas de Doña María Esquivel de Quesada y de Doña Froilana Carranza; y al Oeste, con casa de los sucesores de Don Pedro Rucavado. La casa es de madera labrada y teja; mide veinticuatro varas de frente por el lado del Norte, que da á la calle del Catorce de Agosto; y cuarenta y ocho varas de frente por el lado Oriental, que da á la calle de la Puebla, todo próximamente, teniendo un ancho aproximado tambien de once y media varas y comprendiendo ademas la construcción, varios corredores interiores, la cocina y otras dependencias destinadas al servicio de la casa.—El solar es un área cuadrada que tiene en el frente Norte que da á la calle del Catorce de Agosto y en el frente Oriental que da á la calle de la Puebla, la misma medida de la casa y la misma medida tambien tiene en los lados opuestos respectivos, es decir veinticuatro varas por el lado Sur, y cuarenta y ocho varas por el lado del Oeste, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, fólío ciento cincuenta y cinco, finca número trece mil ciento setenta

y ocho, Oriental, inscripcion número uno. Valorada en quince mil ciento treinta y cuatro pesos.—Segundo: un derecho proporcional á la cantidad de cuatro mil setecientos setenta pesos en la finca que se describe así: una casa con su correspondiente solar de diez y siete varas de frente por cuarenta de fondo, poco más ó menos, sita en la calle del Seminario, antes de la Independencia, de esta Ciudad, distrito tercero, cañon primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Don Vicente Herrera; al Sur, calle de la Independencia en medio, con casa de D. Juan Bonifil; al Este, con casa y solar de los herederos de Don Pedro Rucavado, antes de este último; y al Oeste, con casa y solar de Don Juan Bonifil. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo quinto, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número seiscientos setenta y uno, asiento número diez y siete. En la finca descrita es condeña Doña Elena Bonilla y Carrillo por la suma de dos mil quinientos pesos. El derecho que se vende está valorado en cuatro mil ciento ochenta pesos.—Tercero: un potrero de una manzana de extension, poco más ó menos, y que está situado en la calle que por el Hospital de esta ciudad conduce al Llano de Mata Redonda, Cuartel de la Merced, distrito segundo, cañon primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Gregorio Chaves; al Sur, con la calle pública referida que va al Llano de Mata Redonda; al Este, con potrero de los sucesores de Don Calixto Acosta; y al Oeste, con terreno de la Señora Dolores Monge. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento cuarenta y siete, finca número trece mil ciento setenta y nueve, Oriental, inscripcion número uno. Valorado en mil cien pesos.—Cuarto: un terreno constante de treinta y cuatro manzanas tres mil ciento veintinueve varas cuadradas, sito en la Chinchilla, jurisdiccion de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, con terrenos de los Señores Pedro Guzman, Jesus Valentin Vega y Ramon Coto; al Sur, con terreno de los Señores Juan María Guzman, Jesus Redondo, José Pacheco y José Rojas; al Este, con terreno del Sr. Aranasio Guillen; y al Oeste, con el camino principal de Cot. Valorado en cinco mil pesos, é inscrito en el tomo ciento cincuenta y cuatro, folio doscientos tres, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta, Oriental, asiento número uno.—Quinto: Los muebles siguientes: una cómoda-escritorio en veinticinco pesos.—Una cómoda pequeña, de ropa, en diez pesos.—Otra cómoda igual para guardar loza, en cinco pesos.—Un armario grande, para ropa, en treinta y cuatro pesos.—Una mesa grande, de comedor, con carpeta de hule, en treinta y cuatro pesos.—Una mesa-lavatorio de madera en tres pesos.—Un armario de madera, ordinario, en cuatro pesos.—Una mesa regular tamaño, con dos gavetas, piés torneados, en cinco pesos.—Otra id. pequeña, con una gaveta sencilla y otra igual, en dos pesos cada una, cuatro pesos. Dos esquínas chinas, redondas, en dos pesos cada una, cuatro pesos.—Un cuadro de pelo, en diez pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla, la cual adquirió la primera finca descrita por ganancias en la sociedad conyugal con su esposo Don Víctor Castilla.—El derecho en la segunda finca descrita, por compra á los Señores Schwann Modera y C^{as}.—La tercera por compra á José Manuel Várgas. La cuarta, por compra también á Don Manuel Antonio Bonilla.—Se venden á solicitud de partes, previa informacion de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 18 de 1882.

MARCELO BRÉNES.
Faustino Padilla.—A. Brénes.

1.

A las doce del día veintidos del corriente, se rematarán en este Juzgado, previa la informacion correspondiente, los bienes del incapacitado Gordiano Hernández, que á continuacion se expresan: un derecho equivalente á la cantidad de ciento cincuenta pesos cuarenta y dos centavos y medio, proporcional á la de novecientos pesos, en un terreno como de tres y media

manzanas de agricultura, situado en San Rafael, distrito 3º, cañon 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Este, con otro de Salvador Chaves; Sur, con uno de Pastor Arce; y Oeste con propiedad de Manuel Valerio; estimado el derecho en cincuenta pesos. Potrero como de manzana y media, situado como el anterior, lindante: Norte, con otro del Presbítero Don Benito Sáenz; Sur, con idem de Soledad Chaverri; Este con propiedad de Manuel Paniagua y Manuel Salazar; y Oeste, idem de Rafael Acuña y Romualdo Sánchez; estimado en ciento cincuenta pesos. Terreno como de un octavo de manzana en el mismo lugar, lindante: Norte, con otro de Rosario Sánchez; y al Sur, Este y Oeste, con idem de Nicolas Villalobos; estimado en cincuenta pesos. Una casa de habitacion de 16 varas de frente por 8 de fondo, pared de adobes, madera labrada, con su correspondiente caña y teja, sin el terreno en que está construida; estimados sus materiales en ciento cincuenta pesos. Acuda quien quiera comprarlos, que se le admitirá la propuesta que haga.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, setiembre 18 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.
P. Ulloa. O Morales.
2.

A las doce del sábado veintitres del corriente mes, se venderán en este Juzgado y por la mejor postura, los bienes siguientes: un terreno constante como de un octavo de manzana, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, cañon 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Oeste, solar de Trinidad Blanco; Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Juliana Quesada y una calle recta; y al Este, calle en medio, terreno de Concepcion Quesada, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 132, folio 303, finca número 12,167, Oriental, asiento 2; valorado en treinta pesos. Otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y cañon citados, constante tambien como de un octavo de manzana, plantado de café; lindante: Norte, terreno de Francisco Gutiérrez; Sur, idem de los Señores Damian Barquero, Josefa y Pedro Alvarado; Este, calle en medio, propiedad del Señor Concepcion Quesada; y Oeste, propiedad de Mercedes Guevara; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 499, finca número 10,861, Oriental, asiento 2; valorado en cuarenta y cinco pesos.—Una máquina de coser en veinte pesos.—Un camarín de madera con la imagen de San Rafael, en cinco pesos.—Once tabloncillos de cedro, en once pesos.—Tres tablas de cedro, en un peso cincuenta centavos.—Dos idem angostas, en tres pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Maniela Potenciana Esquivel Arias, que fué vecina de Guadalupe, y se venden previa informacion de utilidad y necesidad, á pedimento de partes para cubrir deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—David C. Price.
2.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: terreno sembrado de caña de azúcar y de monte, como de cinco manzanas, sito en Santana, distrito y cañon 2º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Tereso Várgas; Sur, terreno de Cayetano Carmona; Este, terreno de Sebastian Madrigal; y Oeste terreno de Tomas Sojo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 275, finca número 7,248, inscripcion número 2. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Pertenecce á Pablo Umaña, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores representados en este expediente por el curador de la quiebra. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 16 de 1882.

R. CARRANZA.
Francisco Quesada.—Genaro Castro.
1.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno de potrero como de dos manzanas, situado en "Mata de Plátano", del barrio de Guadalupe, distrito 6º, cañon 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, el río de Torres; al Sur, calle en medio, terrenos de Pedro Morales y Nicolas Solis; al Este, terreno de José Cubero; y al Oeste, terreno de Procopio Mora, antes de Salvador Sequera; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 145, finca número 18,708, Oriental, asiento número 2. Pertenecce á la mortuoria de Manuel Esquivel y Barbosa, y se vende para el pago de deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

JUAN D. BONILLA,
J. V. Montes de Oca. Napoleon Valverde

En la puerta de esta oficina, al mejor postor y á las doce del día lunes veinticinco del mes en curso, se rematará lo siguiente: potrero situado en el distrito 2º, cañon 1º de esta Provincia, lindante: Norte, potrero de Baltasar Salazar; Sur, propiedad de Manuel Antonio Bonilla [padre], calle nueva de la Sabana en medio; Oeste, cafetal de Baltasar Salazar; y Este, potrero y casa de Dolores Monge; mide como media manzana; no tiene ningun gravámen, y fué habido por compra á Don Concepcion Pinto y Castro; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 124, folio 241, bajo el número 11,313, asiento número 2. Esta finca está valorada en doscientos cincuenta pesos; pertenecce á la Señora Dolores Monge de Castro, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Luisa Castro de Várgas. Ocurra la persona que quiera comprarla.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—J. Ram. Flores.
2.

A las doce del día veintinueve del que cursa, previa la correspondiente informacion seguida, se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes designados para el pago de quinto, costas y deudas en la mortuoria de la Señora Rosaura Alfaro, que á continuacion se expresan: Un terreno como de dos manzanas de extension, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Jesus, 5º distrito del 1º cañon de esta Provincia, bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, calle pública; Sur, propiedad de Manuel Bogantes; y Este, idem de José María Ulate, estimado en doscientos pesos.—Una yunta de bueyes amarillos, valorados en \$ 59-50 y un caballo moro, apreciado en \$ 8-50. Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Setiembre 18 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.
P. Ulloa. Oct. Morales.
2.

A las doce del día treinta del corriente, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, un terreno de trece manzanas próximamente, cultivado de maíz, superficie ladera, situado en el punto llamado "La Quevera", de la Villa de Grecia, Cañon tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de los herederos de Juan Vicente Porrás; al Sur, con idem de herederos de Santiago Ledesma; al Este, con idem de Don Calixto Herrera y Don Ramon Aguilar; y al Oeste, con idem de Simforiano Chacon, calle pública de por medio.—Está valorado en quinientos veinte pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en cabeza del Señor Esteban Fonseca, partido Occidental, tomo setenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y nueve, finca número cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, asiento número dos; y se vende en ejecucion seguida contra Manuel Orozco, para el pago de cantidad de pesos que debe á Pedro Chacon y de que es responsable la misma finca.—Acuda el que quiera, que se le admitirá la propuesta que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen en 1ª Ins-

tañcia de San Ramon.—Setiembre 14 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.
Marcelo Zúñiga.—Pío Quinto Quesada.
2.

EDICTOS.

Se hace saber, por el presente, al Señor Dámaso Conejo y Cortes, que en el juicio ejecutivo que por el otorgamiento de una escritura de compraventa le sigue el Señor Joaquin Araya y Araya, éste ha dado un escrito cuyo contenido y el del auto que á él recayó, es el siguiente.—Señor Juez Civil en 1ª Instancia.—Joaquin Araya y Araya, conocido en la ejecucion que sigo contra el Señor Dámaso Conejo Cortes por el otorgamiento de una escritura de compraventa de un terreno, ante U. muy respetuosamente expongo: que habiendo el ejecutado dejado pasar el segundo emplazamiento como puede verse en el Diario Oficial número 1,343 fecha 27 de agosto próximo pasado; A U. pido se sirva prefiarle el tercero y último emplazamiento en la forma requerida por derecho. Pido just. &—Alajuela, setiembre 11 de 1882.—Por el petente,—Deodoro González.—Recibido á las once del día de su fecha de manos del presentado quien aseguró haber rogado á Don Deodoro González para que firmase por él.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, á las diez del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Se le señala á Dámaso Conejo y Cortes, para que otorgue la escritura por que le demanda Joaquin Araya y Araya, cinco dias, como último emplazamiento, que se publicará en el Diario Oficial, contados desde la publicacion de este auto, bajo la pena del artículo 2º del Decreto de 27 de diciembre de 1879 si no lo verifica.—Roberto Soto.—Fidel Quesada.—Eduardo Martín A.—Y se previene al expresado Conejo Cortes que si no procede al otorgamiento de la escritura, en virtud de este tercero y último emplazamiento, quedará sujeto á lo que la ley dispone en estos casos.—Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Roberto Soto.—Fidel Quesada.—Eduardo Martín A.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, setiembre 18 de 1882.

ROBERTO SOTO.
Eduardo Martín A.—Fidel Quesada.

REGIMEN MUNICIPAL.

La Honorable corporacion Municipal de este Cañon, en sesion celebrada á las siete de la noche del día trece de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, al artículo 4º acordó lo que sigue: "Art. 4º Se dió lectura á un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Policia, trascriptivo del informe que el Señor Doctor Don Maximiliano Bansen presentó al Protomedicato, en el cual enumerada detalladamente las causas y accidentes que ocurren con frecuencia y mantienen el agua de la Cañeria en un estado de impureza y muchas veces de putrefaccion tal, que á esto debe de atribuirse el origen de ciertas enfermedades, como el tífus y la diptería, que en otro tiempo fueron desconocidas en el país, y que en la época actual se desarrollan á cada paso. Y atendido el laudable deseo del Supremo Gobierno encaminado á que esta Corporacion dicte las disposiciones que conduzcan á evitar la repetición de los hechos á que el citado informe se refiere; el Señor Regidor Monge propuso la creacion de cuatro guardas encargados de vigilar constantemente y en toda su extension el acueducto de la acequia general que conduce el agua necesaria á los estanques de la Cañeria de esta Ciudad, de impedir los abusos que en el acueducto puedan cometerse y de quitar las inmundicias que en él se encuentren. El Señor Gobernador observó que esta

medida había sido ya dictada por él y que su ejecución ha sido encomendada á tres serenos encargados de las obligaciones expresadas. En seguida el Señor Regidor Machado propuso se conteste al Supremo Gobierno por conducto del Señor Gobernador, que la única medida capaz de impedir los abusos y evitar los males indicados en el informe citado, sería la de construir una tapia cubierta en toda la extensión que recorren las aguas de la Cañería, pero que no siendo posible la realización de esta mejora por falta absoluta de fondos, se han dictado ya las órdenes necesarias y creado vigilantes á fin de impedir los males y hechos expresados, y que no obstante lo dicho, este Cuerpo está en la mejor disposición para dictar las órdenes convenientes y procurar que en lo sucesivo no se repitan tales abusos por todos los medios posibles. El Señor Regidor Presidente hizo también moción para que se disponga que el Señor Gobernador dé cuenta en cada sesión del resultado de las medidas adoptadas. Puestas en discusión las mociones anteriores y después de varios debates fueron aprobadas, disponiéndose que este acuerdo se publique en el Diario Oficial.

Es conforme.
Secretaría Municipal. San José, setiembre 20 de 1882.

VTE. J. ALVARADO.
Srio. interino.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela. ACUERDO.

Notándose que de algunos días á esta parte se hace por cuenta de particulares el negocio de extraer zarza para la exportación, con el objeto de que él pueda ser estable y rinda al vecindario todo el provecho que es de desearse, se previene á todos los que se dediquen á la extracción de esa planta en los terrenos que fueren del común, que al arrancar una mata, la repongan, dejando la cepa correspondiente. Los Jefes Políticos, Agentes de Policía, Jueces de Paz y Comisarios de esta Provincia, quedan encargados del cumplimiento de este acuerdo.

18 de setiembre de 1882.

MELCHOR CAÑAS.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela. ACUERDO.

Con el objeto de que los trabajos emprendidos en esta Ciudad para la destrucción de los hormigueros, obtengan el fin que se desea, se previene á los dueños de propiedades que se encuentren dentro de las calles de ronda y trescientas varas fuera de ellas, que de la fecha, al 20 de octubre próximo entrante, extraigan todos los hormigueros que hubiere en ellas, bajo la pena de diez pesos de multa al que no lo verificare, sin perjuicio de pagar los gastos que hiciere la policía en su extracción.

Setiembre 18 de 1882.

MELCHOR CAÑAS.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El Sr. Protomédico Dr. Don Carlos Duran procederá en su "Botica del Comercio" á inocular fluido vacuno á los doce del día miércoles 20 del presente mes. En esta virtud se avisa á los padres de familia y demás personas que lo necesiten, para que presenten en el lugar y día indicados á los jóvenes que no hayan sido vacunados.

Oportunamente se establecerá la vacuna general en toda la Provincia y á su tiempo se avisará al público.
San José, setiembre 13 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

AL PÚBLICO.

Gobernacion de la Comarca de Limón.

Estando esta Gobernacion competen-

temente autorizada por el supremo Gobierno para la distribución de solares en Moín, se hacen extensivos para este efecto, los acuerdos Supremos de 11 de mayo de 1872 y el de 17 de febrero de 1877, relativos á concesión de solares en Limón.

Se pone en conocimiento del público, para que el que quiera denunciar solares en Moín, que no tengan edificación ó estén sin los convenientes títulos de propiedad, se presente á esta Gobernacion á denunciarlos en la forma que previenen los acuerdos citados.

Setiembre 10 de 1882.

El Gobernador,
ALBERTO MOYA.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policía, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el aseo.

Deben igualmente cuidar, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche cal, siempre que se crea necesario, y cegar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligación en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los sábados, de no botar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos, que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que ocasionare por estas faltas.

Las personas que por razón de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construcción, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policía los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslación, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no exceda de diez días, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y §º de éste, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—En distintas fechas y con diferentes marcas, han sido presentados por esta Policía, los animales siguientes:

Una mula negra, marcada.
Un caballo azulejo pando, marcado.
Una potranca jabonada, marcada.
Un caballo rosillo pequeño, chingo, marcado.
Un idem moro, salpicado, viejo, marcado.
Un id. retinto, tuerto, marcado.
Una yegua mora, salpicada, marcada.
Una idem doradilla, marcada.
Una potranca jabonada, marcada.
Una idem melada, marcada.
Una yegua grande melada, marcada.
Una potranca melada, marcada.
Una idem baya, marcada.
Un caballo moro, viejo, marcado.
Un id. retinto, id. marcado.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, que ocurran á legalizarlo en este despacho, dentro del término de ley.

LEONCIO OROZCO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 19.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
19.	23.	19,50	20,50
Viento.			
N.E.	E.	E.	
Estado de la atmósfera,			
Claro y oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro.	Térm. med.	668,75	
Lluvia: 2 h. 00 m. de duración.			
Truenos: principio á las 2 h. 45 m. p. m.			

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Alumbrado por la luz eléctrica.
Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor BLEN.

La empresa abre un SEGUNDO abono por otras doce funciones en los mismos términos que el anterior.

Segunda representación del segundo abono para el jueves 21 de setiembre de 1882.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos, original de D. Joaquín Estebanez, titulada:

CREO EN DIOS

6

NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA

Terminando la función con la comedia en un acto, titulada:

DOS AÑOS PARA UN CRIADO.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

Se vende barato un magnífico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

JOSÉ BLEN.

6-2.

AVISO.

Ayer perdí 8 62. en papel, yendo del Almacén Frances al Almacén Americano. Gratificaré con 8 5 á la persona que me los devuelva.

ANSELMO VARGAS.

En la Botica Francesa.

San José, setiembre 20 de 1882.

2 1.

He trasladado mi establecimiento de platería á la calle de la Catedral, n.º 5, frente á la botica de Duran y Núñez, en donde ofrezco mis servicios, como platero, á todos mis parroquianos, ofreciéndoles el esmero y exactitud de mis trabajos, ofreciendo hacer cualquier trabajo de iglesia y toda clase de joyas que se me encomienden; dorar, platear y componer máquinas de coser.

ANDRÉS DEL VALLE.

3-2.

¡AL PÚBLICO!

Habiendo comprado las existencias que pertenecían á Don Maurilio Alvarado, ofrezco realizarlas á muy bajos precios, especialmente calzado de muchas clases y gran variedad de lanillas.

Se ha recibido últimamente un surtido de máquinas de coser, que ofrezco á muy moderados precios.

También se componen y arreglan éstas en el mismo establecimiento.

San José, setiembre 12 de 1882.

J. JESUS CUBERO.

3-3.

AL PÚBLICO.

Hemos abierto nuestra oficina de liquidación en una pieza de la casa de D. Francisco Echeverría, calle de la Catedral, n.º 11, contigua al almacén de Comercio del Sr. Don E. R. Smith.

San José, setiembre 12 de 1882.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

En liquidación.

6 v. 5.

LA EQUITATIVA.

THE EQUITABLE
LIFE ASSURANCE
SOCIETY

SOCIEDAD DE
SEGUROS SOBRE
LA VIDA.



120 BROADWAY, NEW-YORK.

Activo en caja.....	\$ 44.308,541-89
Rentas en especies.....	„ 10.088,505-48
Sobrante en caja.....	„ 9.915,496-89
Nuevas pólizas en 1881.....	„ 46.189,096-00
La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.	
Seguros contratados.....	\$ 200.679,019-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organizacion de la Sociedad.....	„ 61.912,031-00

H. B. HYDE, Presidente.

J. W. ALEXANDER, VICE-PRES. S. BORROWE, 2º VICE-PRES.

WILLIAM ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, AGENTE GENERAL PARA LA AMERICA CENTRAL.

SAN JOSÉ, COSTA-RICA.